

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de agosto de 2021

La Secretaria

**VANESSA MEJÍA QUINTERO**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4  
**DEMANDADO:** ÁNGEL HERNÁN PANIAGUA MONTOYA C.C. 1.130.610.571  
**RADICACIÓN:** 760014003007202100548-00

**Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, contra **ÁNGEL HERNÁN PANIAGUA MONTOYA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

Por el contrato de leasing financiero No. **455674957/455674948**

1. Por la suma de \$2.577.205,44= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2019.
  - 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de septiembre del 2019 hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$3.160.814= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2019.
  - 2.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de octubre del 2019 hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$3.160.814= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2019.
  - 3.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de octubre del 2019 hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$3.173.732= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2019.
  - 4.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de noviembre del 2019 hasta el pago total de la obligación.

5. Por la suma de \$3.230.285,73= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2019.
  - 5.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de diciembre del 2019 hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$3.455.154,78= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2020.
  - 6.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de enero del 2020 hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$3.401.343,52= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2020.
  - 7.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de febrero del 2020 hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$3.449.100,80= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2020.
  - 8.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de marzo del 2020 hasta el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$3.504.505,89= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2020.
  - 9.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de abril del 2020 hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de \$3.562.149,56= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020.
  - 10.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de mayo del 2020 hasta el pago total de la obligación.
11. Por la suma de \$3.636.151,77= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020.
  - 11.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de junio del 2020 hasta el pago total de la obligación.
12. Por la suma de \$3.626.371,12= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020.
  - 12.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de julio del 2020 hasta el pago total de la obligación.
13. Por la suma de \$3.653.254,54= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2020.
  - 13.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de agosto del 2020 hasta el pago total de la obligación.

- 14.** Por la suma de \$3.664.478= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2020.
  - 14.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de septiembre del 2020 hasta el pago total de la obligación.
- 15.** Por la suma de \$3.636.326,81= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2020.
  - 15.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de octubre del 2020 hasta el pago total de la obligación.
- 16.** Por la suma de \$3.683.879,37= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2020.
  - 16.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de noviembre del 2020 hasta el pago total de la obligación.
- 17.** Por la suma de \$3.679.774,78= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2020.
  - 17.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de diciembre del 2020 hasta el pago total de la obligación.
- 18.** Por la suma de \$3.763.650= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2021.
  - 18.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de enero del 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 19.** Por la suma de \$3.812.870,85= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2021.
  - 19.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de febrero del 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 20.** Por la suma de \$3.781.466,19= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2021.
  - 20.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de marzo del 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 21.** Por la suma de \$3.922.659,74= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2021.
  - 21.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de abril del 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 22.** Por la suma de \$3.939.615,91= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2021.

- 22.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de mayo del 2021 hasta el pago total de la obligación.
23. Por la suma de \$4.043.270,83= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2021.
- 23.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de junio del 2021 hasta el pago total de la obligación.
24. Por la suma de \$3.069.331= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2021.
- 24.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de julio del 2021 hasta el pago total de la obligación.
25. Por cánones que se sigan causando hasta la cancelación total del contrato.

**SEGUNDO:** Por las costas.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva a JAIME SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

**CUARTO: AUTORIZAR** a las personas relacionadas en el acápite de dependencia judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA**  
JUEZ  
ESTADO 3 DE AGOSTO DEL 2021

**Firmado Por:**

**Monica Maria Mejia Zapata**  
Juez  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa1369f7af330a9d28a1b902ef9b8a81309d2aa651e1b258f9b0a3d841ca26b0**

Documento generado en 31/07/2021 10:15:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**